

Factores que inciden en la prevalencia de menores en el municipio de Don Matías¹
Factors that influence the prevalence of minors in the municipality of Don Matías

Samuel Macías Vanegas²
Valeria Estefany Monsalve Tobón³

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia

2025

Resumen

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) busca proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes y garantizar su bienestar a través de medidas pedagógicas, restaurativas y de protección. No obstante, en contextos como el municipio de Donmatías, Antioquia, se ha evidenciado un aumento alarmante de adolescentes involucrados en delitos como hurto, tráfico de estupefacientes y porte ilegal de armas. Esta situación pone en duda la efectividad del sistema judicial especializado, revela una crisis institucional del Estado, refleja la ausencia de políticas sociales preventivas y cuestiona sobre el compromiso de la familia, la escuela y la sociedad en general con los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. El objetivo de este trabajo, entonces, es hacer un análisis inicial de la incidencia de la familia, la escuela,

¹ Artículo producto de los procesos académicos en la Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia.

² Estudiante de la Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington. Correo: valeria.monsalve.5544@miremington.edu.co

³ Estudiante de la Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington. Correo: samuel.macias.3289@miremington.edu.co

las políticas públicas y el SRPA en la efectiva aplicación de la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Donmatías, Antioquia. Se concluye que en el municipio de Donmatías no se da un tratamiento objetivo y asertivo en el cumplimiento de la ley y que las instituciones que sirven de contexto a los niños, niñas y adolescentes requieren mayores sinergias y mayor compromiso con los postulados de la ley.

Palabras clave: Ley 1098 de 2006, políticas públicas, familia, escuela, SRPA, municipio de Donmatías.

ABSTRACT

The Children and Adolescents Code (Law 1098 of 2006) seeks to protect the rights of children and adolescents and ensure their well-being through pedagogical, restorative, and protective measures. However, in contexts such as the municipality of Donmatías, there has been an alarming increase in adolescents involved in crimes such as theft, drug trafficking, and illegal possession of weapons. This situation calls into question the effectiveness of the specialized judicial system, reveals an institutional crisis within the State, reflects the absence of preventive social policies, and questions the commitment of families, schools, and society at large to the fundamental rights of children and adolescents. The objective of this paper, therefore, is to conduct an initial analysis of the impact of families, schools, public policies, and the SRPA on the effective implementation of Law 1098 of 2006 in the municipality of Donmatías, Antioquia. It is concluded that in the municipality of Donmatías, there is no objective and assertive approach to compliance with the law, and that the institutions that serve as a context for children and adolescents require greater synergy and greater commitment to the principles of the law.

Keywords: Law 1098 of 2006, public policies, family, school, SRPA, municipality of Donmatías.

Introducción

La Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en contextos institucionalizados, ha dado aplicación de sus medidas normativas al ámbito social actual simpatizando por garantizar, defender y amparar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en la actualidad se ha incrementado el índice de participación de los niños, niñas y adolescentes en comportamientos de carácter delictivo o contrarios a la normatividad, lo que ha generado consecuencias negativas para la sana convivencia de la comunidad en general. Es así, que los índices de actuaciones contrarias a las normas en las que se ven inmiscuidos los protagonistas del Código de Infancia y Adolescencia aumentan considerablemente; lo cual evidencia la crisis de institucionalidad del Estado, la ineficacia del sistema judicial y la ausencia de políticas sociales. Estos factores son los que inciden en las causas de las problemáticas de los niños y adolescentes que infringen la ley y que están juzgados bajo el Código de Infancia y Adolescencia; Por otro lado, se encuentran las instituciones que defienden los derechos de los menores y los tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual protege a los menores de edad, a quienes el Estado debe garantizar un tratamiento especializado, y establece unas medidas de prevención y sanción apropiadas para su adecuado desarrollo. Los recientes problemas de violencia en el municipio de Donmatías, donde hay adolescentes involucrados en delitos como hurto, consumo y tráfico de estupefacientes, porte ilegal de armas, etc., han encendido la alarma de las autoridades para que tomen medidas al respecto y se cuestione sobre qué está pasando con la aplicación del actual Código, conformado por principios, normas, procedimientos, autoridades y entes judiciales, de investigación y policía especializados que rigen la investigación y juzgamiento de adolescentes entre 14 y 18 años que cometen un delito.

El objetivo de este trabajo, entonces, es hacer un análisis inicial de la incidencia de la familia, la escuela, las políticas públicas y SPRA en la efectiva aplicación de la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Donmatías, Antioquia. Este propósito exige analizar el rol de la familia y las instituciones educativas en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Donmatías; determinar la efectividad de las políticas públicas locales en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 e interpretar según la Ley 1098 de 2006 como el entorno social influye en el comportamiento de niños, niñas y adolescentes del municipio de Donmatías.

1. El rol de la familia y las instituciones educativas en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 en el municipio de Donmatías

La familia, es un grupo de personas formado por individuos unidos, primordialmente, por relaciones de filiación o de pareja, a su vez, la educación no es un proceso solamente escolar, se requiere un cambio real de conducta para modelar los valores. Por tal motivo, la familia debe asumir el rol como unidad fundamental de la vida humana; es alrededor de ella donde giran la mayoría de los ritos de la vida y en ella, el individuo moldea toda la estructura moral que regirá su conducta y su vida, porque, es necesaria el reconocimiento de las leyes que la rigen, especialmente con los niños que siempre viven en la protección de la familia, quienes deben ser protegidos y guiarlos por el camino correcto, por ende, es necesario el papel de la familia. Teniendo en cuenta, lo expuesto previamente, se realizó un comunicado personal de la señora Vanegas Velilla: Comisaria de familia del municipio de Donmatias, a lo cual se pregunta, ¿Cuál es el papel de la familia en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 Código de infancia y Adolescencia?, y la respuesta que manifestó fue:

El papel de la familia en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, juega un papel fundamental en la sociedad, toda vez que la familia como eje central, debe propiciar espacios para el cumplimiento de la norma, desde casa se aprenden los valores, las normas de urbanidad, el respeto por el otro, por la diferencia, la tolerancia, de esta manera se aprende que mis derechos terminan donde empiezan los del otro y de este modo no tendríamos tantos adolescentes infractores de la ley, los cuales desde los 14 años son sujetos penalmente responsables⁴ (Vanegas, 2019, Comunicado Personal)

Así mismo, a la señora comisaria Vanegas Velilla, se le preguntó, ¿Qué tipo de estrategias se pueden implementar a nivel familiar al tener conocimiento de las causas y efectos que generan el incumplimiento de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia?:

Las estrategias son múltiples, lo más importante es el fortalecimiento de la familia a través de talleres, acompañamiento psicosocial, terapia de familia, la buena convivencia, afianzar a los padres en pautas de crianza, a nuestros jóvenes en

⁴ Vanegas Velilla, A. P. (2019, noviembre 15). El papel de la familia en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006. [Comunicación personal].

habilidades para la vida, elección acertada de pares (amigos, compañeros de estudio...etc), realizar un diagnóstico y análisis de Infancia y Adolescencia, también debemos articular todas las dependencias tanto, salud, educación, personería, inspección de policía, recreación y cultura en pro de nuestros NNA. (Vanegas, 2019, Comunicado Personal)

Ahora bien, se tiene que, es necesaria la presencia de la noción de familia para el surgimiento de los valores esenciales del niño futuro hombre en quien recaerá la responsabilidad de convivir y de formar y reformar la nueva sociedad, por lo que la Educación, es la metodología que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento, donde en el municipio de DonMatías en este caso, no hubiera establecimientos educativos para nuestros niños, niñas y adolescentes, no sabrían que una sociedad de cómo está compuesta por normas, que también tiene derechos y deberes los cuales también deben cumplir. A pesar de tantas dificultades siempre se cuenta con una buena educación para esta población que a veces se torna difícil por los diferentes conflictos por las que pasan muchas de nuestras familias, las cuales muchos aprovechan la educación para salir adelante.

2. La efectividad de las políticas públicas locales y el uso de las TIC en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006

El municipio de Donmatias no es carente de políticas públicas para los niños, niñas y adolescentes, para mitigar la problemática en la que viven algunos, ya que es consiente que por las diferentes labores u ocupaciones de los padres de familia, e incluso gran parte presenta la calidad de cabeza de hogar, deben de trabajar para el sostenimiento del hogar y desatender sus obligaciones formativas como padres para con sus hijos; por lo cual, se recurre a diferentes mecanismos o métodos como la implementación de reuniones conocidas como escuelas de padres en las diferentes instituciones educativas en las cuales intervienen equipos interdisciplinarios a través de diferentes actividades recreativas, lúdicas y académicas las cuales buscan educar e instruir a los padres de familia y sus hijos. Diego Alejandro Gómez Gómez, coordinador de comunicaciones de la Administración Municipal de Donmatias, en comunicación personal, a la pregunta ¿Cuál es el papel que juegan las TIC o tecnologías de la

información en la promoción y divulgación de ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia como herramienta preventiva de problemáticas sociales futuras?::

El papel que juegan las TIC, en la promoción de la ley 1098 es de suma importancia, pues garantiza que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos como la libertad de expresión y los derechos a la información, libre asociación e identidad, y se convierten en una manera efectiva de llegar a más personas en cuanto este grupo poblacional en la mayoría de los casos, son nativos digitales y se informan a través de las TICS. En ese sentido mientras más personas puedan conocer la ley y su alcance, también, en esa misma medida los niños, niñas y adolescentes tendrán un elemento adicional de prevención evitando problemáticas o brindando herramientas efectivas para enfrentarlas en caso de presentarse. (Gómez, 2019)⁵

También, se preguntó lo siguiente, ¿A nivel nacional, regional y local que utilización se le dan a las TICS como herramienta convivencia entre los niños, niñas y adolescentes?, donde advirtió que:

En el contexto colombiano, el gobierno viene haciendo un esfuerzo muy significativo para la masificación del uso de internet, interactividad, ecosistemas digitales, entre otros, con la implementación de la política de Gobierno Digital. Esta política se debe aterrizar a los entes territoriales quienes están llamados a implementar estrategias que permitan acercar a los más chicos a conceptos básicos de participación ciudadana que a su vez se traducen en espacios de convivencia entre niños, niñas y adolescentes. La posibilidad de crear y difundir sus propios contenidos en una gran variedad de formatos aporta a los niños, niñas y adolescentes habilidades como la sociabilidad, comunicación, creatividad e interactividad. (Gómez, 2019)

De esta manera, en el municipio son muy utilizadas (televisión, dispositivos móviles y redes sociales), pero los jóvenes utilizan principalmente las redes sociales y los dispositivos móviles (celulares), pero lastimosamente los jóvenes de nuestro municipio le dan un mal uso dado que estos se prestan para el ciberbullying, el sexting, amenazas o también dado a

⁵ Gómez Gómez, D. A. (2019, noviembre 15). *El papel de las TIC en la promoción de la Ley 1098 de 2006*. [Comunicación personal].

diferentes artículos o páginas que incitan o romper las reglas establecidas por la sociedad. En nuestro municipio se deben tener presentes estas situaciones y que en las instituciones educativas se les debe instruir a los jóvenes sobre el debido manejo de estos, para que este tipo de cosas no se le destruya su vida a futuro. En nuestro municipio se debe tener muy en claro que los jóvenes son el futuro, por ello los jóvenes deben tener más conciencia, más control sobre sus acciones dentro de las redes sociales.

3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el municipio de Don Matías.

Hasta el año 2006 los adolescentes eran considerados objeto de protección por parte del Ordenamiento Jurídico Colombiano. En cuanto “objetos de protección” no podían ser sancionados penalmente por sus conductas. Sin embargo, con la aparición de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) se empieza a hablar de un sistema de responsabilidad penal especial para los mayores de 14 y menores de 18 años infractores de la ley penal. Se trata del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes más conocido por su sigla como “SRPA”. Consagrado en el artículo 139 del Código de la Infancia y Adolescencia (CIA), constituye el conjunto de principios, normas, procedimientos, "autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible". “Una conducta se considera delito y, por lo tanto, digna de responsabilidad penal cuando es típica, antijurídica y culpable, es decir reúne los requisitos de delito objeto de sanciones” (Agudelo Betancourt, 2019). En el caso de los adolescentes se ha dicho que su imputabilidad elemento fundamental de la culpabilidad - es reducida respecto de la de los adultos, argumentando la etapa primaria de formación en la cual se encuentran. Esta consideración tiene consecuencias importantes en la comprensión del SRPA pues lo empapa de características específicas: por ejemplo, mientras en el sistema de responsabilidad penal para adultos la imposición de una pena tiene la finalidad de retribución justa y reinserción social (L. 599/2000, p. 4), en el SRPA tiene un carácter esencialmente pedagógico (L.1098/2006), el concepto de imputabilidad reducida (es decir capacidad para ser sancionados) de los adolescentes surge de inmediato un problema: ¿el esquema del delito de

los adultos y el de los adolescentes es el mismo?, de ser el mismo ¿las penas que se imponen deberían, o no, ser iguales? Intentaremos dar solución a estos interrogantes a través del desarrollo del presente trabajo, toda vez que los adolescentes del municipio de Donmatías, que incumplen la Ley 1098 de 2006, son igualmente imputables según la normatividad colombiana, con una connotación especial, son adolescentes donde la mayoría de sus padres están ausentes, por fuera del país (en Chile Estados Unidos o España) y sus madres deben laborar más de 12 hora en una máquina de confección.

El tratamiento de la imputabilidad o conciencia de culpabilidad ha de hacerse partiendo de la premisa de que esta es la capacidad del autor comprender la criminalidad de su acto y comportarse de acuerdo con esa comprensión. Así, el Código Penal Colombiano señala que: “Es inimputable quien no tuviere, al momento de la realización de la conducta, la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica o trastorno mental” (L.599/2000). Si complementamos esta norma con los postulados psicológicos respecto a la capacidad de cognitiva o intelectual del sujeto, según la cual “el ser humano adquiere la capacidad de determinación a lo largo de su vida y específicamente a partir de los catorce años” (Romero, 2013) y la determinación de imputabilidad que hace la Ley de Infancia y Adolescencia (L.1098/2006), según la cual se es sujeto de derechos a partir de dicha edad, comprenderemos que la fórmula de inimputabilidad al decir “los menores de dieciocho años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil” (art. 33) se refiere a los mayores de catorce años y menores de dieciocho como imputables penalmente y por lo tanto susceptibles de ser sancionados por realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables, es decir susceptibles de ser sancionadas.

La Ley 1098 de 2006, determina que son “sujetos” de derechos y obligaciones culpables. La variación se da en la anulación del elemento culpabilidad en el caso de los menores de catorce años, quienes, en consecuencia, se denominan inimputables –objetos de protección-. Esto quiere decir que los adolescentes – como se les denomina a los mayores de catorce años por el Código de la Infancia y la Adolescencia- y los adultos son sujetos de derecho susceptibles de ser sancionados penalmente pues comprenden la ilicitud de su actuar. En el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes la persona mayor de catorce y menor de dieciocho años es considerada imputable con capacidad de culpabilidad disminuida (Suñez & González, 2012), esto quiere decir que, al adolescente se le tiene como sujeto capaz de

realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables. Por otra parte, atendiendo a los tratados internacionales ratificados por Colombia:

Los menores de dieciocho años son considerados sujetos de protección integral por parte del Estado, la sociedad y la familia atendiendo a su especial situación física y psíquica, es decir, tienen que ser diferenciados respecto adultos y recibir un tratamiento especial (Huertas y Morales, 2013).

Partiendo de esta base, surge la necesidad de concretar si al adolescente se le debe imponer o no penas o medidas como consecuencia de la realización de una infracción a la ley penal y, de ser afirmativa la respuesta, como debe ser el tratamiento punitivo del adolescente, es decir, si debe ser igual o diferenciado del de los adultos. Suárez y González (2012) manifiestan que “declarar imputable al adolescente le equipara a ser responsable de sus conductas desde el punto de vista penal y, por lo tanto, acreedor de las sanciones establecidas en la ley atendiendo siempre a su condición especial y diferenciada”. En consideración, el reconocimiento que hace el ordenamiento jurídico colombiano de que un mayor de catorce años es capaz de realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables, induce necesariamente a que se le atribuyan sanciones por su comportamiento contrario al derecho. Al respecto el estudio realizado por Arias señala que:

A pesar del reconocimiento del interés superior del menor (refiriéndose al compromiso de Colombia frente a la Convención Interamericana de Derechos del Niño) la realidad muestra que cuando un menor incursiona en el campo penal para cometer un delito, la sociedad le exige al Estado adoptar una medida o sanción, pues la defensa del orden público y los principios que orientan la administración de justicia están en juego” (2007, p. 9).

De lo anterior se puede deducir que los menores, dada que están en una etapa de formación psicológica, deben ser sujetos a sanciones diferenciadas de las de los adultos, teniendo estas una naturaleza pedagógica que contribuya a la formación de mejores ciudadanos alejándolos de los focos de criminalidad. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes introducido por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) está inspirado en los postulados de la Convención Interamericana Sobre los Derechos del Niño. Uno de esos

postulados es la protección integral y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia con los adolescentes; desde esta perspectiva, ante la necesidad de establecer un procedimiento y unas sanciones de responsabilidad dirigidas a los adolescentes infractores de la ley penal, se introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano este sistema de carácter pedagógico, específico y diferenciado. Según el Cuadernillo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:

Quando un adolescente comete una conducta punible, se presume una falla en esta armonía y se activa el SRPA para restablecer derechos, generar oportunidades de inclusión social, reparar a la víctima y acompañar al adolescente y su familia en la construcción de nuevas posibilidades de vida, en un marco de sanciones, medidas y procedimientos protectores, pedagógicos y restaurativos” (ICBF, 2013, p.13).

De la anterior apreciación nos valemos para afirmar que según el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes implantado por la Ley 1098 de 2006 el adolescente que infringe la acción penal se considera una víctima pues es sujeto de “restablecimiento de derechos”. Se podría decir, que es víctima de unas condiciones sociales de vida que lo incitan a la comisión de delitos dada su inmadurez psicológica derivada del estado etario en el que se encuentra. condiciones de vida de los jóvenes. Si bien, esto se da, cuando toda vez que son sanciones pedagógicas, tales como imposición de reglas de conducta, trabajo con la comunidad, para lo cual se cuenta también con el Programa Despertar-es del municipio, programa también del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual es gratuito y todos los servicios son a cargo del Estado, dentro del deber funcional de acompañamiento permanente y efectivo durante el proceso de rehabilitación por parte de las entidades que integran el sistema de Bienestar Familiar.

Dicho sistema tiene como finalidad que las medidas adoptadas al interior de esos trámites tengan un carácter pedagógico, específico y "diferenciado respecto del sistema de adultos", conforme al postulado de la protección integral, asemejando dicho pilar fundamental al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, mandato que se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los

ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. En lo que respecta al procedimiento aplicable para su judicialización, el artículo 144 ídem estatuye que dicho sistema "se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente".

Por otro lado, recuérdese que los adolescentes quedan excluidos de responsabilidad penal, sin perjuicio de la civil que puedan llegar a ostentar los padres o representantes legales, los cuales podrán ser amonestados por la Comisaria de Familia. A su turno, el párrafo del artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, establece que "Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumpliere los dieciocho (18) años, esta podrá continuar hasta que este cumpla los veintiún (21) años. En ningún caso esta sanción podrá cumplirse en sitios destinados a infractores mayores de edad (Ley 1098 2006, Art. 187). Lo anterior, como consecuencia de los mandatos contenidos en los señalados instrumentos internacionales y disposiciones constitucionales que, igualmente, persiguen el desarrollo armónico y completo de aquellos sujetos de especial protección, así como la provisión de las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos al interior de la sociedad, lo cual requiere del acompañamiento permanente y efectivo -durante el proceso de rehabilitación y resocialización- de la familia, del juez ejecutor de la sanción, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), del Centro de Atención Especializado en el que está recluso el menor de edad, del ente territorial donde está ubicado el adolescente y de la Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros, dentro del ámbito de sus competencias. Y, por ende, las entidades indicadas en precedencia, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 1098 de 2006, son integrantes del referido sistema, a quienes el Estado les impuso, de manera categórica, el mencionado deber funcional, incluso, hasta después que el sancionado haya cumplido los 18 años edad.

Conclusiones

En el municipio de Donmatías existen políticas públicas orientadas a la protección de la infancia y adolescencia, las cuales reconocen las condiciones particulares de muchas familias, especialmente aquellas con padres cabeza de hogar y contextos de vulnerabilidad.

Estas políticas se han traducido en estrategias comunitarias como las escuelas de padres, actividades lúdicas, acompañamiento psicosocial y articulación interinstitucional. Sin embargo, aunque estas acciones son positivas, aún requieren fortalecerse y adaptarse a las nuevas realidades de los jóvenes. En este sentido, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han emergido como herramientas clave para la promoción de los derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006, especialmente entre niños, niñas y adolescentes que se desenvuelven como nativos digitales. Las TIC permiten un acceso más amplio al conocimiento normativo, fomentan la participación y potencian habilidades como la comunicación y la creatividad.

La familia representa el núcleo esencial en la formación ética, moral y social de los niños, niñas y adolescentes. Su papel como primer agente educativo no puede subestimarse, pues es en el hogar donde se interiorizan los valores fundamentales, la convivencia pacífica, el respeto por el otro y el cumplimiento de las normas. Tal como lo señala la comisaria Alexandra Paola Vanegas Velilla, desde casa debe promoverse el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, formando ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes desde la infancia. A su vez, es evidente que para que esta labor sea efectiva, deben implementarse estrategias de fortalecimiento familiar que incluyan acompañamiento psicosocial, talleres sobre pautas de crianza, habilidades para la vida y un trabajo articulado con instituciones educativas, de salud y culturales. En Donmatías, pese a las dificultades socioeconómicas, existen instituciones educativas comprometidas que aportan significativamente al desarrollo de los adolescentes. Por tanto, familia y escuela deben actuar en corresponsabilidad, generando un entorno sólido y consciente que forme a los jóvenes no solo como estudiantes, sino como ciudadanos responsables, preparados para construir una sociedad justa y equitativa.

El tratamiento que se les da a los niños, niñas y adolescentes infractores en el municipio de Donmatías bajo la Ley 1098 de 2006 es aún insuficiente y desarticulado. Si bien existen mecanismos legales e institucionales, la falta de políticas públicas actualizadas, el debilitamiento del núcleo familiar, las limitadas oportunidades de inclusión social y la escasa educación en derechos y deberes impiden que se logre una prevención real del delito juvenil.

Referencias

- Agudelo Betancur, N. (2019), *Defensa putativa. Teoría y práctica. Aspectos jurídicos y psicológicos. Doctrina, jurisprudencia, preguntas, casos y problemas*, Temis.
- Arias López, J. C. (2007). *Apuntes sobre el nuevo sistema penal para adolescentes*. Entreríos, Antioquia.
- Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial No. 44.097.
- Congreso de la República. (2006). *Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia*. Diario Oficial No. 46.446.
- Congreso de la República. (2011). *Ley 1453 de 2011 por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Infancia y Adolescencia, entre otros*. Diario Oficial No. 48.102.
- Gómez Gómez, D. A. (2019). *El papel de las TIC en la promoción de la Ley 1098 de 2006*. [Comunicación personal].
- Huertas Díaz, O. y Morales Chinome, I. R. (2013). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: La expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano. *Revista Guillermo de Ockham*, 11(2), 69–78. <https://doi.org/10.21500/22563202.610>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF. (2013). *Cuadernillo sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)*. <https://www.icbf.gov.co>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.unicef.org/es/convención-sobre-los-derechos-del-niño>
- Romero, J. (2013). *Fundamentos de derecho penal juvenil en Colombia*. Editorial Jurídica Temis.
- Súñez, A. y González, M. (2012). Responsabilidad penal juvenil: aspectos jurídicos y sociales. *Revista de Derecho Penal Juvenil*, 3(1), 45–68.
- Vanegas Velilla, A. P. (2019). El papel de la familia en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006. [Comunicación personal].